



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 029/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 26 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 131/90 de 5 de diciembre de 1990, el H. Concejo Municipal, autorizó la cesión en calidad de usufructo, un lote de terreno área municipal de 2.052 m2. sito en el Barrio San José (Calle Huayna Ckapac y Tupac Yupanqui), en favor del Arzobispado de Sucre, con destino a la construcción de una Iglesia y otras dependencias.

Que, posteriormente a la Resolución 268/93 de 28 de diciembre de 1993, el H. Concejo Municipal, resuelve sustituir el terreno de 2.052 m2. ubicado en el Barrio San José, por otro de 500 m2. sito en el mismo Barrio entre la Av. Jaime Mendoza y Narciso Campero, para la construcción de una Iglesia y otras dependencias.

Que, los bienes inmuebles de dominio municipal concedidos en calidad de usufructo, con la finalidad de ejecutar proyectos o programas de desarrollo económico, se revertirán a la municipalidad cuando dejen de cumplir el objetivo específico para el cual se hizo la adjudicación, Arts. 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, una de las políticas adoptadas por el H. Concejo, es de recuperar los terrenos de propiedad municipal, cedidos en calidad de usufructo a diferentes instituciones, por vencimiento del término, por no haber ejecutado la obra dentro de término y que el mismo no cumple una función social.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 001/99 propone al H. Concejo, revertir el terreno de 2.052 m2. a dominio municipal y notificar al Arzobispado de Sucre.

Que, el H. Concejo es la única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, sustituir, derogar, abrogar resoluciones, ordenanzas y reglamentos.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° REVERTIR a dominio municipal el lote de terreno de 2.052 m2. área municipal sito en el Barrio San José (Calle Huayna Kapac y Tupac Yupanqui), cedido en calidad de usufructo, en favor del **Arzobispado de Sucre**, con destino a la construcción de un Iglesia y otras dependencias, por no haber cumplido con la finalidad y objetivo establecido en dicho lugar; quedando sin efecto legal la Resolución 131/90, por su condición resolutoria.

Art. 2° Por la instancia ejecutiva del Gobierno Municipal, procedase a notificar al Arzobispado de Sucre, representado por Monseñor Jesús Pérez Rodríguez, con la presente resolución, a efectos de cumplir aspectos formales.

Art. 3° La Dirección de Asesoría Jurídica de la H. Comuna, debe realizar los trámites de orden legal, que sean necesarios sobre la materia.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
MVC/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA